

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los seis (6) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho del señor Juez el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2019-00716-00**, informando que la demandada presentó escrito de contestación de la demanda, dentro del término de ley. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

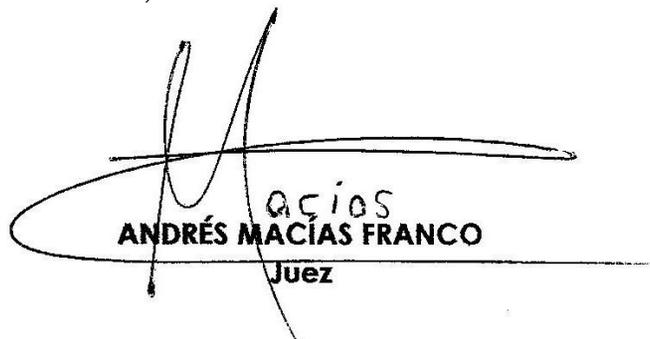
Verificado el informe secretarial que antecede y el escrito allegado, el Despacho, dispone:

1. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar a la Sociedad **GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S**, identificada con NIT No. 830.515.294-0, en calidad de apoderada judicial de la demandada **ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A.**, conforme el certificado de existencia y representación legal que reposa en el archivo 3 del expediente digital.
2. **RECONOCER PERSONERÍA** a la doctora **DIANA LUCIA SAAVEDRA CASTAÑEDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.026.579.845 y T.P. No. 326.968 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderada judicial de la sociedad **GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S**, para actuar en nombre de la demandada **ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A.**, conforme con el certificado de existencia y representación legal obrante en el archivo 3 del expediente digital.
3. **TENER** por contestada la demanda por parte de la demandada **ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A.**
4. Como quiera que se encuentra trabada en su totalidad la relación jurídica procesal, **SEÑÁLESE** el día **ONCE (11) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA JUDICIAL DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**, oportunidad dentro de la cual tendrá lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN y/o TRAMITE**, resolución de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas, todo de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 77 del CPTSS; de igual forma, y de ser posible, el despacho se constituirá en la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS, la cual se realizará de manera virtual a través de la **PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS**.

Adviértase que cualquier documento que se pretenda incorporar para la realización de la diligencia, tales como poderes sustituciones de poder o certificados de existencia y representación legal, entre otros documentos deberán ser enviados antes de la hora señalada al correo del juzgado jlato32@cendoj.ramajudicial.gov.co

5. **REMÍTASE** a los apoderados de las partes, a través de la dirección de correo electrónico suministrada el expediente digital, el enlace mediante el cual podrán consultar el proceso de la referencia de manera electrónica y el enlace a la audiencia virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez